

ESTATUTO TEMPORAL DE PROTECCIÓN PARA MIGRANTES VENEZOLANOS TRANSGÉNERO

El ETPMV establece dos opciones para que la población transgénero sea incluida con el género y nombre con el que se identifiquen



Opción 1

1. Durante el Pre - Registro Virtual se deberá adjuntar:
 - **Escritura pública otorgada ante notario**, en la que conste la voluntad expresa de identificarse en las diferentes etapas del procedimiento bajo el género y nombre con el que se identifique. **IMPORTANTE:** los costos asociados con la expedición de la escritura pública deben ser asumidos directamente por la persona interesada.
 - **Además, se deberá adjuntar** alguno de los siguientes documentos: pasaporte, cédula de Identidad, venezolana, acta de Nacimiento venezolana o el PEP
2. Completado.
 - Pre-Registro virtual ✓
 - Encuesta socioeconómica ✓
 - Registro Biométrico presencial ✓
3. **El Permiso por Protección Temporal (PPT) se expedirá con el género y nombre establecido en la escritura pública otorgada por notaría.**

Opción 2

1. En el caso que **no sea posible adjuntar la escritura pública en el Pre-Registro** se deberá realizar todo el proceso con el género y nombre con el que figura en su documento de identificación.
2. Una vez se haya **autorizado y expedido el Permiso por Protección Temporal (PPT)**, con este documento podrá acudir a una notaría para declarar bajo la gravedad de juramento su intención de modificar el género y nombre en el mencionado permiso.
3. Con la escritura pública otorgada por la notaría **podrá solicitar ante la Autoridad Migratoria el cambio de género y nombre en su Permiso por Protección Temporal (PPT)** caso el cual se deberá pagar el valor del nuevo permiso bajo la modalidad duplicado

Para realizar el Pre-Registro debes ingresar al siguiente enlace:

<https://www.migracioncolombia.gov.co/visibles>